



Radicado No. 2021 – 00275. SUCESION.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, diecisiete de enero del dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta el escrito y documentos aportados por la señora MARIA ANTONIA TORRES DE RODRIGUEZ , se le reconoce su calidad de heredera como hermana dentro del presente trámite, conforme el artículo 491 del C.G.P., quien acepta la herencia con beneficio de inventario de la causante MARIANA TORRES CARRILLO.

Reconózcase personería jurídica al Doctor JAIME HUMBERTO RINCON CARDENAS, como mandatario judicial de la señora MARIA ANTONIA TORRES DE RODRIGUEZ, conforme el poder conferido.

Así mismo, se le reconoce personería jurídica a la Dra. CANDIDA ROSA ROJAS VEGA, como apoderada judicial de la señora ADRIANA ROCIO TORRES LIZARAZO, en su condición de sobrina de la causante anteriormente mencionada, e hija del señor LUIS ALFONSO TORRES CARRILLO (fallecido), conforme el registro civil aportado, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

No se accede al embargo de los dineros en cuentas de ahorros, corrientes, tarjeta de crédito y Cdts, que se encuentren a nombre de la causante MARIANA TORRES CARRILLO, en las diferentes entidades financieras, toda vez, que no se indicó la clase de producto, número y entidad bancaria a la que corresponde. Adicionalmente, no aparece que la parte interesada haya agotado previamente el derecho de petición ante las citadas entidades como lo consagra el artículo 173 del Código General del Proceso y que las mismas en su respuesta le hayan negado la información al respecto.

Póngase en conocimiento el escrito allegado por la División Gestión Recaudación y Cobranzas - Dirección Seccional de Impuestos Nacionales de Cúcuta a las partes reconocidas en esta litis, para lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia